

17º Supra quanto del testim. dado p Juan de la Cruz  
Alonso, y Phelan Remey Scú del Conuente Consta  
quednos Conuersos En el tiempo de esta Reuidencia no an sido  
Niua de Moxones Con las Jurisdicciones Confinantes  
Justificanone tambien de la Sumaria y perquisia  
Seuica p su Vicio practuada, de suya oracion  
de Nulidad y p que Nulidad que he daños al  
Como Cr. de retribucion al Comun de N. S. de dha  
Villa, dho Conuente y Conuersos Cuiden de Dilix.  
tan importante ha uenido Consta Informa  
8º Supra quanto de dho testim. Consta que los Reos  
y delicias de los tercios de Sta Reuidencia  
an sido Conuente p dilix. la que debieron Exec.  
uuar. Cas. Ono en su tiempo que Conuersos de pios,  
peas y medidas Con las del Mar de dha Villa  
para que las del Comercio estubien arreglada,  
de cuya Oracion puede haber puede haber tenido  
perjuicio el Comun; Los actuales y demas que  
en adelante fueren por actualiar dho Comercio po  
nendos p dilix. para que asi Consta

